



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos
RNC 406011038

AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR, PROV. ESPAILLAT.

RESOLUCION

No. 03-2026

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Art. 200 de la Constitución de la República “los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes”.

CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través Ordenanzas y Resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 286 de la Ley 176-07, referida a la destrucción o deterioro del dominio público municipal; cuando la destrucción exclusiva o el aprovechamiento especial originen o provoquen la destrucción o deterioro del dominio público municipal, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiese lugar, estará obligado al reintegro del costo total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

PARRAFO: Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 19, letra b y d de la Ley No. 176-07, el Ayuntamiento ejercerá, como competencias propias y exclusivas, entre otras normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural y el Ordenamiento del territorio, Planeamiento Urbano, gestión del suelo, Ejecución y Disciplina Urbanística.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo del municipio de San Víctor se encuentra en un proceso de urbanización acelerado en comparación con décadas anteriores, siendo responsabilidad de la Dirección de Planeamiento Urbano, la Planificación, control y fiscalización de todas las acciones de construcción, desarrolladas en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO: Que las labores de planificación, control y fiscalización de este proceso de urbanización en el ámbito del municipio de San Víctor requieren de la dedicación de mayores recursos para garantizar su cumplimiento.



M.I.H.C
F.M.S.V.



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos
RNC 406011038



VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-17 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 675 sobre urbanización, ornato público y construcciones, promulgada a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTA: La propuesta del alcalde Municipal, remitido a través del oficio de fecha 12 de mayo del 2026.

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de San Víctor en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

MODIFICAR LAS TARIFAS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES SE LE OTORGA A LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.

PRIMERO: (ARTICULO # 1): Establecer, como el efecto establece la tarifa por la recogida de residuos sólido para usuario comercial y la reglamentación de un sistema tarifario de hogares, establecidos de la siguiente manera:

Recolección de Residuos sólidos:

1	Recogida de Basura para Residenciales.	RD\$150.00 al mes
2	Recogida de Basura para hogares Clase Media.	RD\$100.00 al mes
3	Recogida de Basura para hogares Clase Baja.	RD\$50.00 al mes
4	Recogida de Basura a Colmados	RD\$300.00 al mes
5	Recogida de Basura a Peluquerías	RD\$200.00 al mes
6	Recogida de Basura Ferretería	RD\$700.00 al mes
7	Recogida de Basura Salón de Belleza	RD\$200.00 al mes
8	Recogida de Basura a Tienda China	RD\$4,000.00 al mes
9	Recogida de Basura a Veterinaria	RD\$ 500.00 al mes
10	Recogida de Basura a Plazas	RD\$ 700.00 al mes
11	Recogida de Basura a Cafeterías	RD\$ 500.00 al mes
12	Recogida de Basura a Comedores	RD\$ 1,000.00 al mes
13	Recogida de Basura a GYM	RD\$ 1,000.00 al mes
14	Recogida de Basura a Surtidora	RD\$ 500.00 al mes

M.I.M.C. F.M.S.V.



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos
RNC 406011038

ARTICULO #2 Establecer, como el efecto establece la tarifa por pago de impuesto de permisos de uso de mesas de billar.

Cobros de Arbitrios a las Mesas de Billar:

1	Por Mesa	RD\$ 1,000.00 al año
---	----------	----------------------

SEGUNDO: Se establece que en coherencia con el desarrollo urbanístico del Municipio y de la situación de la economía nacional, estas tarifas podrán ser indexadas anualmente, de manera administrativa por el Ayuntamiento de San Víctor, de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

TERCERO: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o totalmente.

CUARTO: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

QUINTO: Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión, así el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de San Víctor

Dado por el consejo Municipal del honorable ayuntamiento del Municipio de San Víctor, Moca. República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2026, mediante Acta No. 02-2026, año 182 de la independencia Nacional, y 162 de la Restauración de la Republica.

Mayolin Marcelino
Lic. Mayolin Isabel Marcelino Castillo
Presidenta de la Sala Capitular S.V.



Fanny Santiago V.
Licda. Fanny Mercedes Santiago Veras.
Secretaria Municipal S.V.